

**RESOLUCIÓN No. 825**  
**26 de agosto de 2024**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para designar a los dos (02) miembros de la sociedad civil que se integrarán a las respectivas direcciones municipales en aquellos municipios donde no se cuente con ediles del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 52, NUMERAL 21 DE LOS ESTATUTOS del CD**: Es función de la Dirección Nacional, reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o, que no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.
2. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD**, serán Funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.
3. Que en virtud del **ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN**, el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional 2) Departamental 3) Municipal 4) Internacional.
4. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**, Para ser miembro del Partido Centro Democrático se requiere: 1) Ser Colombiano por nacimiento o por adopción, 2) Extranjeros residentes en Colombia que acrediten tal condición con cédula de extranjería vigente y como tal estén habilitados para votar de acuerdo a la ley colombiana.
5. Que según el **ARTÍCULO 27 de los ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**. Ningún miembro podrá pertenecer a un mismo órgano del Partido por más de tres periodos, continua o discontinuamente, con excepción del Presidente Fundador.
6. **ARTÍCULO 68. MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES**. Es el segundo órgano de dirección política del municipio y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostentan cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Departamental, de terna presentada por la respectiva Dirección Municipal. Los demás integrantes de la Dirección Municipal serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Municipal por más de tres periodos.

La composición de la Dirección Municipal es la siguiente:

(...) Dos (2) representante de los ediles, elegidos por la bancada de ediles del municipio quien rotará cada año, en los municipios

donde no haya ediles estos cupos serán asignados por la Dirección Municipal a miembros de la sociedad civil. (...)

7. Que mediante **Resolución No. 018 del 13 de julio de 2024**, se reglamentó el procedimiento para la realización de las convenciones municipales ordinarias virtuales, certamen que se realizó entre los días 13 al 15 de julio de 2024.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE.** A los miembros de la sociedad civil y a quienes por derecho propio deben hacer parte de una coordinación municipal, que en cumplimiento del numeral 4 del artículo 68 de los estatutos, en caso de no contar con ediles electos en el municipio, de manera conjunta deberán conformar una lista con los datos de los dos (02) posibles candidatos que propondrán para ser integrantes de la dirección municipal respectiva y remitirla a la coordinación departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE.** A los miembros directoristas que el envío del listado de los posibles candidatos debe ser enviado simultáneamente a la sede nacional, al correo [sociedadcivil@centrodemocratico.com](mailto:sociedadcivil@centrodemocratico.com), para estudio de idoneidad y revisión ante la ventanilla única del Ministerio del Interior, posteriormente se proceda con la actualización de la bases de datos y publicidad requerida

**PARÁGRAFO:** Estos nuevo miembros de la sociedad civil que se integrarán a las direcciones territoriales respectivas se entenderán nombrados cuando la sede nacional verifique los antecedentes y profiera la resolución respectiva donde conste su designación.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE.** A los miembros directoristas tener como fecha límite para realizar dicho procedimiento el 16 de septiembre de 2024 a las 11:59 pm.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”**



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Director Nacional

## Partido Centro Democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico  
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político  
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General